

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, cinco (05) de julio de dos mil veintidós (2022)

Rad:050013110-007-2022-00043-00
Ref: FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA

De acuerdo al memorial que antecede, se le manifiesta a la apoderada de la parte demandante que el despacho no accede a lo solicitado, por cuanto a la fecha ya se cuenta con las respuestas por parte de las entidades oficiadas, y en consecuencia con las direcciones de notificación del demandado, por ello se le requiere a la apoderada para que proceda a realizar el trámite de notificación personal, con la finalidad de terminar de conformar la Litis del proceso, y dando cumplimiento a lo ordenado por el despacho en el Auto admisorio de la demanda del 17 de febrero del 2022.

Se le indica además que la notificación personal podrá ser realizada conforme a las reglas que consagra el artículo 291 y siguientes del Código General del proceso, o de conformidad con el Artículo 8 de la Ley 2213 del 2022.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa

Juez

Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **650b781acb936a6644956a90f546d9a3742a26e2eca5eb142a88890630250d6a**

Documento generado en 06/07/2022 01:01:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>